

BV10639/

3-Stru

Nº 103

# MEMORIA

PRESENTADA

A LA DIPUTACION PROVINCIAL

DE BURGOS

POR SU PRESIDENTE Y SECRETARIOS

EN SU 1.º REUNION ORDINARIA

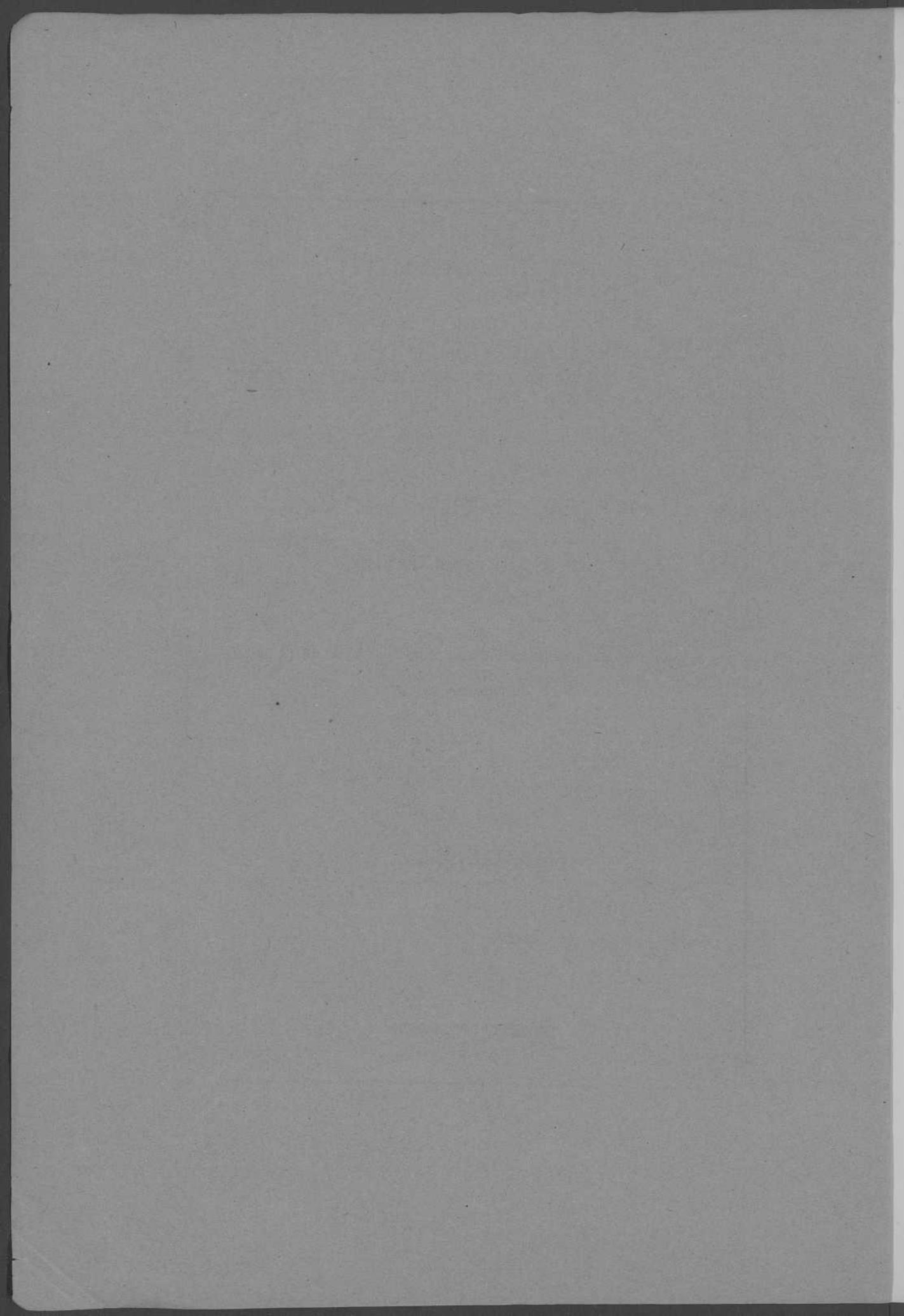
DEL AÑO ECONÓMICO DE 1878-79,

en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 43 de la ley

de 2 de Octubre de 1877.



IMPRESA PROVINCIAL.



# MEMORIA

PRESENTADA

## A LA DIPUTACION PROVINCIAL

DE BURGOS

POR SU PRESIDENTE Y SECRETARIOS

EN SU 1.º REUNION ORDINARIA

DEL AÑO ECONÓMICO DE 1878-79,

en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 43 de la ley  
de 2 de Octubre de 1877.



IMPRESA PROVINCIAL.



---

## Á LA DIPUTACION:

El Presidente y Secretarios que suscriben, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 43 de la ley provincial, tienen la honra de dirigirse á la Corporacion con motivo de la próxima reunion ordinaria para poner en su conocimiento los negocios pendientes y el estado de las cuentas, fondos y administracion provincial.

No son, en verdad, de gran importancia las vicisitudes que la administracion ha tenido desde la última reunion semestral, si bien en algun ramo existen cuestiones de grave trascendencia que conviene dilucidar, entre las cuales figura en primer término la que ha venido á promover el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, negándose á emitir informe sobre el proyecto de la tercera seccion del camino provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, bajo el fundamento de que, con arreglo á la ley de 4 de Mayo de 1877, no puede aprobarse ni ejecutarse proyecto alguno de carretera provincial que no se halle comprendido en el plan aprobado por el Gobierno.

Cierto es que los artículos 27 y 28 de la mencionada ley sancionan de un modo explícito dicha doctrina, pero fácilmente se comprende que no puede esta tener obser-

vancia hasta que se verifique la aprobacion por el Gobierno del plan de carreteras que está en tramitacion, ni puede entenderse tan estricta y rigurosamente, que la Diputacion quedara despojada del derecho de emprender obra alguna en el largo período que naturalmente había de trascurrir desde la publicacion de dicha ley hasta la aprobacion por el Gobierno del plan de carreteras provinciales.

El Sr. Ingeniero Jefe no se ha fijado sin duda en esta dificultad, ni en el precepto terminante que, para salvarla, consignó el legislador en el artículo 124 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, declarando que los expedientes relativos á obras públicas que á la publicacion de dicha ley se hallaran en tramitacion se ultimarán con arreglo á la legislacion anterior que les correspondiera. Tan prudente disposicion, análoga á las que han sancionado todas las leyes al reformar diferentes servicios de la administracion pública, no puede menos de respetarse, ya porque es imposible suponer que los mismos legisladores que la dictaron tuvieran el pensamiento de dejarla sin efecto al redactar la ley de carreteras, inspirada en el mismo espíritu y promulgada á los 21 dias de publicada aquella, ya tambien porque es un principio inconcuso de interpretacion legal el de que la ley posterior no deja sin efecto á la anterior sin que lo declare así, ó sin que establezca prescripciones incompatibles con ella, lo cual no sucede en el presente caso.

La cuestion está pues reducida á examinar si estaba ya en tramitacion el expediente sobre construccion de la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas cuando se promulgó la ley citada de obras públicas, y para resolverla

bastará recordar que la Diputación provincial en sus sesiones ordinarias de 29 de Noviembre y 1.º de Diciembre de 1875, no solo dispuso que dicho camino se construyera, como medio de desenvolver y fomentar los grandes intereses fabriles de Pradoluengo, uniendo á esta villa con la Capital, sinó que le asignó el lugar que habia de ocupar en el órden de preferencia que estableció para ir ejecutando las diferentes vías de comunicacion que consideró mas necesarias para el bien y prosperidad de la Provincia. En consonancia con aquellos acuerdos, que pueden considerarse como cabeza y fundamento de ese expediente, se dictaron otros en 2 de Mayo de 1876, á virtud de los cuales se ha ejecutado ya y recibido provisionalmente la seccion primera de la carretera en cuestion y contratado las obras de la segunda; y despues de todo esto ¿puede sostenerse razonablemente que no estaba en tramitacion ese expediente al publicarse la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877? y si lo estaba ¿puede desconocerse el derecho que la Diputación tiene de que la aprobacion de los proyectos y la contratacion de las obras se sujete á las disposiciones vigentes con anterioridad á la ley mencionada?

Este mismo criterio es aplicable á todos los caminos incluidos por la Diputación en el plan de preferencia que aprobó en las fechas ya citadas de 29 de Noviembre y 1.º de Diciembre de 1875, y que modificó en 2 de Mayo de 1876; porque si la tramitacion del expediente de una carretera se entiende comenzada desde el momento en que se reconoce la importancia de ella, y se manda ejecutar el proyecto, con mayor razon deberá sostenerse aquel concepto cuando además se han dictado reglas acerca de la

forma y de los recursos concretos con que deben ejecutarse las obras, todo lo cual hizo la Corporacion provincial en los citados acuerdos, siendo por lo tanto indudable que ninguno de aquellos caminos debe sujetarse, hasta que termine su ejecucion, á las prescripciones de la ley de carreteras de 4 de Mayo de 1877, y sí á la legislacion vigente antes de promulgarse la de Obras públicas de 13 de Abril del mismo año.

Y no puede invocarse contra esta doctrina legal tan clara la circunstancia de no haberse formado definitivamente por la Diputacion el plan de preferencia de carreteras provinciales en el término de dos meses, que el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas supone haber sido fijado como plazo fatal por la Real orden que el Ministerio de Fomento comunicó en 12 de Noviembre de 1877, toda vez que dicha prescripcion se limitó á excitar á las Diputaciones provinciales para que *procurasen* prestar en aquel plazo dicho servicio, que no ha podido ultimarse todavía por la necesidad que su misma importancia impone de estudiar el asunto con detenimiento y por el carácter periódico de las sesiones de la Corporacion provincial; y en todo caso es insostenible que la tardanza en la formacion de ese expediente, aunque no estuviese justificada por las causas mencionadas, había de ser motivo bastante para que quedase sin efecto una disposicion legal tan terminante como es la que confiere á las Diputaciones provinciales el derecho de ultimar, con arreglo á las disposiciones vigentes con anterioridad á la publicacion de la ley de Obras públicas, los expedientes de carreteras que estuviesen ya en tramitacion en aquella fecha.

Las obras de carreteras recibidas provisionalmente en este semestre son las de la seccion primera de la provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, ejecutadas por el contratista D. Felipe Arregui; y las recibidas definitivamente, las de los trozos 1.º y 2.º y parte del 3.º del camino vecinal de Covarrubias á Cuevas de San Clemente. En cambio, de estas últimas, cuya conservacion corre ya á cargo de la Provincia, se han entregado al Cuerpo de Ingenieros las carreteras de Briviesca á Cornudilla, de Poza á Cornudilla y de Villadiego á Alar del Rey, por haber sido incluidas en el plan general de las del Estado aprobado por la ley de 11 de Julio de 1877, estando pendientes de igual entrega las de Burgos á Miranda y de San Isidro de Dueñas á Burgos; y como es probable que antes de finalizar el presente año económico se verifique dicha entrega, la Provincia se verá libre de consignar en el presupuesto del próximo ejercicio la considerable cifra que ha venido destinando á los gastos de conservacion de dichas carreteras, cuyo pormenor se detalla en el siguiente estado.

CARRETERAS.	KILÓMETROS.	PRESUPUESTO. <i>Pesetas.</i>
De Burgos á Miranda de Ebro.....	76	9.415'49
De Burgos á San Isidro de Dueñas.....	55	2.877'07
De Briviesca á Cornudilla.....	19	5.227'01
De Poza á Cornudilla.....	7	1.258'44
De Villadiego á Alar del Rey.....	8	1.458'15
<i>Conservacion....</i>	145	17.916'16
Compra y reparacion de herramientas.....		2.000
Haberes del personal de capataces y peones.....		16.559
<i>Total.....</i>		56.455'16

Cuatro son las subastas que se han verificado dentro de este período semestral: la primera el día 20 de Mayo para la contratacion de las obras del camino denominado «La Bajada de Roa» bajo el tipo de 16.653 pesetas 98 céntimos, que fue adjudicada, como á mejor postor, á D. Juan Ortega, vecino de Roa, en la cantidad de 15.600 pesetas; la segunda, la que tuvo lugar el 12 de Julio, sobre construccion de una caseta para dos peones camineros en el kilómetro 19 de la carretera provincial de Belorado á Tormantos, adjudicada á D. Manuel Careaga, vecino de Briviesca, como único postor, en la cantidad de 5.854 pesetas; la tercera y cuarta, sobre contratacion de las obras de la seccion segunda de la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, tuvieron lugar, á saber: la del primer trozo el día 26 de Julio, siendo adjudicada á D. Antonio Arangüena, vecino de esta Ciudad, como mejor postor, en la cantidad de 67.987 pesetas; y la del trozo segundo, que tuvo lugar el día 30 del mismo mes, adjudicada como único postor á D. Felipe Arregui, vecino de Aranda de Duero, en la cantidad de 53.378 pesetas.

Las obras ejecutadas en el semestre á que se refiere esta memoria son las que se expresan á continuacion:

En el trozo primero de la carretera de Pampliega á Villahoz se han terminado todas las explanaciones y obras de fábrica, siendo entre estas la mas importante el ponton construido sobre el rio Cogollos con los dos arcos de 6 metros de luz cada uno; las obras de afirmado están terminadas y autorizado el tránsito en una longitud de 800 metros en la jurisdiccion de Pampliega, y en el resto del trozo se están acopiando materiales para el afirmado.

En el trozo segundo del mismo camino están hechas todas las explanaciones y obras de fábrica y terminado el afirmado en la mitad de su longitud, aunque sin recebar, y en la otra mitad acopiada casi toda la piedra necesaria.

En el trozo cuarto están terminadas todas las obras de fábrica, entre las que existe un grupo de pontones con tres arcos de 6 metros de luz cada uno construidos sobre el arroyo «Cubillos» en las inmediaciones de Villahoz. Las obras de explanacion de dicho trozo se hallan tambien terminadas, así como las de afirmado en una longitud de tres kilómetros de los cuatro y 343 metros que tiene el trayecto subastado, no habiéndose hecho obra alguna en el primer kilómetro de este trozo, porque no se han puesto á disposicion del contratista los terrenos que deben ocupar las obras, sobre cuyo particular se instruyó el oportuno expediente, del que la Diputacion tiene ya conocimiento.

Todas las obras de estos tres trozos estarían ya terminadas, si los vecinos del pueblo de Santa María del Campo hubieran puesto en tiempo oportuno, segun lo pactado por el Ayuntamiento, los acopios de piedra para el afirmado, y si los de Villahoz hubieran terminado en tiempo á propósito el expediente de expropiacion, cuyo retraso ha dado lugar á que la Diputacion haya tenido que conceder las prórogas pedidas por los contratistas.

En el trozo sexto de la carretera provincial del puente de Astudillo á Villadiego están terminadas las explanaciones á excepcion de dos pequeños desmontes, cuyo importe será próximamente de 4.000 pesetas. Está colocada en caja la piedra necesaria para la primera capa en una longitud de dos kilómetros y machacada en la de kilómetro y

medio y acopiado al pie de obra todo el resto á excepcion de 1.500 metros cúbicos, de modo que puede esperarse razonablemente que el contratista concluya todas las obras para principio de Mayo próximo, que es cuando termina el plazo de contrata.

En el trozo primero de la carretera de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos no se ha hecho obra alguna en este semestre por no haber desaparecido los obstáculos que impiden su progreso, de los cuales se dió conocimiento á la Diputacion en la anterior reunion ordinaria.

Las obras del camino titulado «Bajada de Roa» están ya replanteadas para que los contratistas puedan emprender sus trabajos, no habiendo comenzado las de construccion de la caseta contratada en la carretera de Belorado á Tormantos, por estar pendiente de resolucion el expediente sobre expropiacion del terreno en que debe edificarse.

Los dos trozos de la segunda seccion de la carretera de Pradoluengo á Ibeas no se han replanteados aun, pero se procederá á hacerlo tan pronto como la Direccion de carreteras provinciales pueda dedicarse á tan importante servicio, para que el contratista pueda comenzar la ejecucion de las obras.

Dicha dependencia ha ejecutado en el presente período semestral, además de los estudios que quedan mencionados de la tercera seccion de la carretera de Pradoluengo á Ibeas, un proyecto de puente sobre el rio Urbel en jurisdiccion de Ubierna y el proyecto, considerado de primera preferencia por la Diputacion, del primer trozo de la carretera de Villarcayo al puente de Santelices, estando en estudio la de igual preferencia de Roa á Santa María del

Campo, así como la de Burgos por Arroyal á la Pinza en el trayecto comprendido entre Mansilla y Huérmeces.

Los contratistas de acopios para la conservacion de las carreteras que la Provincia tiene á su cargo han ocasionado un grande retraso en la recepcion del material de sus contratas por no haber cumplido la mayor parte de ellos con las condiciones estipuladas, dando lugar á que por la Direccion de carreteras se hayan buscado obreros por cuenta de los contratistas para que mejorasen las condiciones de los acopios hasta ponerlos en estado de poderlos recibir.

En el personal destinado á la conservacion de las carreteras no ha ocurrido en el presente período semestral variacion alguna ni mas nombramiento que el de peon capataz hecho en favor del caminero Casimiro Sedano para cubrir la vacante que quedó por fallecimiento de Mariano Velasco, que se hallaba encargado de las carreteras de Burgos á Arroyal y de Burgos á Modubar.

En el ramo de Instruccion pública, los dos establecimientos que viven con régimen independiente bajo la inspeccion de sus Directores respectivos, el Instituto provincial y la Escuela Normal de Maestros, siguen desempeñando sus enseñanzas con la misma regularidad de siempre, habiéndose inaugurado en ellos el día 1.º del actual el curso académico de 1878-79. Entre los que la Diputacion sostiene y administra, la Academia de Dibujo ha abierto tambien su curso el día 19 del actual, con una afluencia de alumnos muy superior al número que permite el local donde se halla establecida, siendo de notar el impulso cada vez mayor que va teniendo esta enseñanza

bajo la inteligente y celosa direccion de los dos distinguidos profesores encargados de ella, mas bien por amor al arte que por la exigua retribucion que se da á sus servicios.

Los alumnos matriculados en el último curso fueron 136, siendo despedidos en el trascurso del mismo 23, y en los brillantes exámenes verificados al finalizar el curso se presentaron mas de 20 pinturas sobre cartulina, que produjeron muy buen efecto y llamaron mucho la atencion, obteniendo 15 discípulos la censura de sobresaliente, 16 la de notable, 14 la de muy bueno, 26 la de bueno y 42 la de regular; y para promover entre ellos la aplicacion, se concedieron á los mas aventajados premios consistentes en diferentes obras de arte. En el curso actual se ha creado una seccion especial de estudios superiores para que los alumnos aprendan algo mas que el mero diseño y combinacion del claro-oscuro. Esta seccion es una clase de *pintura á la acuarela*, único género que puede ejecutarse con luz artificial merced á la transparencia de los colores á la *aguada*, á su extraordinaria sencillez y á lo curioso del procedimiento; y esta mejora, á la vez que la adquisicion de una nueva coleccion de 204 paisajes de Calames, 35 de Feroggio y de 12 oleografias inglesas que imitan perfectamente el estilo peculiar de la *acuarela* y la pureza de sus tonos, así como la compra de 6 magníficas estatuas, copias en yeso de obras clásicas de la antigüedad y del renacimiento, viene á demostrar que los Profesores á cuyo cargo se halla esta enseñanza tienen un decidido empeño de hacerla progresar en términos de que no solo se satisfaga la necesidad de instruir en el arte del dibujo á los jóvenes

dedicados á los oficios mecánicos, que es el principal fin de este instituto, sinó de despertar en los alumnos de mas aptitud el amor á las bellas artes y prepararlos para que puedan cultivarlas con lucimiento despues de completar sus estudios en las escuelas especiales del ramo, cuyo resultado sería lisonjero para la Diputacion de Burgos, como lo es para las de otras provincias el haber protegido en sus primeros pasos á algunos artistas que son hoy la gloria de España en los certámenes nacionales y extranjeros.

Tambien son dignos de especial mencion los adelantos que se van haciendo en la Biblioteca provincial, centro de ilustracion creado y sostenido por la Provincia, debidos no solo á los sacrificios de esta, sinó á la proteccion que le va dispensando el Gobierno, al celo de la Comision de monumentos, que contribuyó á su fundacion, y al del inteligente y activo funcionario que está destinado al servicio del Establecimiento.

En el último año escolar se han adquirido 34 volúmenes con fondos provinciales y 32 con los del Estado; se ha reformado el material administrativo y se han hecho mejoras en el servicio, montando el de ingreso y estadística por papeletas como en la Biblioteca nacional, y el número de lectores ha subido á 4101 en dicho año y á 4165 el de obras consultadas, cuyo resultado demuestra el provecho cada vez mayor que la juventud estudiosa recoge en este Establecimiento.

En el Colegio de sordo-mudos y de ciegos siguen desempeñándose las enseñanzas establecidas con la misma regularidad de siempre, habiendo ingresado en él en este período semestral en el concepto de pensionados por la

Provincia los jóvenes ciegos Lucas Barga por cuenta de los plazos asignados al partido de Salas de los Infantes, Mamés Gañan por cuenta del de Aranda, Melquiades Izquierdo Perez por el de Burgos, y Luis Hernando Requejo por el de Roa, y los sordo-mudos Lorenzo Antolin Balderama por el partido de Briviesca, Juliana García y García por el de Burgos, Bonifacio García Gomez por el de Villadiego, y Ramona Diaz Lopez por el de Villarcayo. Tambien ha ingresado en este semestre la sordo-muda Felipa Alonso y Alonso como pensionista externa, si bien ha permanecido pocos meses en el establecimiento, habiendo salido tambien de él el sordo-mudo Manuel Regueira y Gimenez á petición suya, despues de terminado el período reglamentario de su educacion, por considerarse apto para procurar su sustento, así como la sordo-muda Modesta Andrés por haberlo solicitado su padre.

Dos subastas se han verificado en este semestre para atender á los servicios del Colegio: la primera el dia 11 de Junio último para la contratacion del racionado de los alumnos y dependientes durante el presente año económico, que fue adjudicada á D. Blas Santos como mejor postor al precio de 61 céntimos de peseta cada racion; y la segunda, de 27 trages de casa para los alumnos, que se adjudicó en favor de Doña Bruna Azcona, viuda, vecina de esta ciudad, en la cantidad de 864 pesetas.

A petición de Doña María del Cármen Tacon y García, y en virtud de acuerdo de la Comision provincial con los Sres. Diputados residentes en la Capital, fueron depositadas en 5 de Julio último en las Cajas de la Provincia 3211 pesetas 75 céntimos por el capital é intereses del legado

hecho por su finado esposo D. Juan Gil Delgado y Zapata á favor de dicho Colegio, con el fin de que se destinen sus intereses á premiar á los alumnos que mas se distinguan, y con tal motivo se presenta á la Diputacion el expediente para que determine la clase de valores que hayan de adquirirse con dichos fondos con el fin de que se cumpla la voluntad del donante.

La salud de los acogidos del Hospicio provincial sigue siendo excelente, á pesar del considerable número de los que se albergan en él, merced á la vigilancia de las Hermanas de la Caridad y á la buena alimentacion que la Provincia les suministra.

En 11 de Junio último se celebró la subasta del racionado para el presente año económico y se adjudicó en favor de D. Blas Santos como mejor postor al precio de 38 céntimos de peseta racion de acogido sano y 78 la de enfermo, y 3 reales 50 céntimos la de las Hermanas de la Caridad, resultando una ventaja relativamente á la contrata del último año económico de 2 céntimos de peseta en cada racion de acogido sano, 2 en la de cada enfermo y 50 en la de cada una de las Hermanas de la Caridad.

Tambien se ha celebrado subasta para la adquisicion de varios géneros con destino al servicio de los talleres de tejidos y de zapateria de dicho asilo con resultados satisfactorios, segun tendrá V. E. ocasion de observar en el oportuno expediente que se presenta á su aprobacion.

Desde la última reunion semestral se han ejecutado tambien por contrata las obras ordenadas por la Diputacion encaminadas á evitar la ruina que amenazaban los pisos situados sobre el lavadero y destinados en el principal á

una sala de aseo de las niñas y en el segundo á los dormitorios de las Hermanas de la Caridad. Con tal motivo se ha construido de nueva planta una escalera que comunica con todos los departamentos citados y con el resto del edificio, siendo el precio de contrata el de 2999 pesetas, en lugar de la cantidad de 3324 que fue el tipo de la subasta.

Tambien se han colocado cinco columnas de hierro en el portal de la entrada principal, indispensables para la seguridad del edificio, y se han reparado los escusados para mejorar las condiciones higiénicas, que son la vida de los establecimientos de esta clase.

El número de los acogidos existentes en el día es el que se expresa en la relacion siguiente:

**Acogidos existentes en la Casa.**

Adultos.....	{ Varones.....	432	}	541
	{ Hembras.....	110		
Párvulos.....	{ Varones.....	129	}	150
	{ Hembras.....	21		
En lactancia fuera de la Casa.....	{ Varones.....	591	}	814
	{ Hembras.....	223		
	<i>Total</i> .....	1.555		
Admitidos y esperando vacante.....		109		

**Dementes.**

En Zaragoza.....	2
En Valladolid.....	60
<i>Total</i> .....	62

En el Campo práctico de agricultura no ha podido conseguirse por falta de brazos que el cultivo sea tan esmerado como hubiera sido de desear, pero las circunstancias han variado bastante desde el nombramiento del nuevo

capataz, cuyas condiciones son á propósito para procurar que los trabajadores no descuiden sus tareas.

En cumplimiento de las disposiciones dictadas por la Diputación se han disminuido en él los cultivos ordinarios de plantas herbáceas y se ha propagado el de los árboles y arbustos útiles en el país; así es que solo se han reproducido en el presente año agrícola en pequeña escala algunas variedades de avenas extranjeras y algunas leguminosas cuyas semillas sirven de alimento á los ganados, y se han cultivado con buen éxito 26 variedades de patatas, que se van propagando en la provincia, así como tres clases nuevas de remolacha de gran tamaño, siendo de advertir que cada día se va extendiendo mas por los pueblos á causa del convencimiento que ha llegado á generalizarse de su gran utilidad para la alimentación del ganado.

Además se ha desarrollado perfectamente un prado nuevo de esparceta, cuya especie se va propagando también en la provincia, y se han levantado unos 1000 metros lineales de malecón reformado con seto de espino al rededor del Campo, quedando este cerrado para impedir la entrada de los ganados, que con frecuencia solían invadir aquellos terrenos.

El arbolado se propaga perfectamente y las variedades cultivadas de árboles frutales no dejan nada que desear; como se ha probado en el presente año por las muestras que se conservan de sus frutos.

En la actualidad existen 109717 árboles y arbustos, de los cuales 57000 son frutales y el resto maderables unos, otros de sombra y de recreo, y otros para setos vivos, habiéndose construido dos nuevos ramales de regadera por

la parte baja del campo para el cultivo de dichas plantas, como medio de realizar el pensamiento de la Diputación de extender la afición al arbolado en las diferentes regiones agrícolas de la provincia.

Después de la última reunión semestral se ha verificado el remate del servicio de bagajes para el presente año económico, en el que no pudo obtenerse resultado por falta de licitadores mas que relativamente á doce cantones, con un beneficio de 2422 pesetas 50 céntimos, según se hace constar en el siguiente estado:

CANTONES.	TIPO SEÑALADO.	PRECIO DEL REMATE.	DIFERENCIA EN FAVOR.
	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>
Aranda de Duero.....	1.750	1.740	10
Bahabon.....	1.422	1.570	52
Briviesca.....	1.800	1.278	522
Burgos.....	3.740	2.498	1.242
Cilleruelo de Bezana.....	625	625	"
Cubo.....	1.050	950	120
Lerma.....	1.114	1.114	"
Miranda de Ebro.....	2.000	1.550	450
Monasterio de Rodilla... ..	600	574	26
Tuvilla del Agua.....	375	574'75	0'25
Ubierna.....	450	449'75	0'25
Villasante.....	625	625	"
			2.422'50

En el expediente formado por los Visitadores de la Empresa del Timbre á consecuencia de la visita que giraron en 14 de Agosto de 1875 sobre los documentos justificativos de excepciones legales, correspondientes á los reemplazos desde el de 1871 hasta el primero de 1875 inclusive, han ocurrido desde la última reunión semestral las siguientes vicisitudes.

Elevado al Ministerio de Hacienda el recurso de al-

zada contra el fallo condenatorio de la Direccion general de Rentas Estancadas de 16 de Abril último y otra exposicion al de la Gobernacion, en que se reproducian los razonamientos contenidos en aquel, se dictó una Real órden, comunicada por este último Centro superior al primero, en que aceptándose el criterio de la Diputacion se ordenaba que al resolverse el recurso pendiente se tuviera en cuenta que el art. 138 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 conferia á las Diputaciones (hoy Comisiones provinciales) el derecho exclusivo de apreciar la pobreza de los interesados en vista de las pruebas escritas y verbales que se produjeran en los expedientes de exenciones, no solo para librarles de la necesidad de reintegrarlos, sinó para declararlos exentos del servicio militar. Resuelto en estos términos el único punto cuestionable del expediente, era de suponer que el Ministerio de Hacienda absolviese á las Comisiones, ó que cuando mas se limitase á imponer las ligeras responsabilidades detalladas en el fallo de 1.ª instancia; pero, lejos de esto, se ha creido dicho Ministerio libre de la necesidad de examinar la cuestion en el fondo y ha desestimado la apelacion interpuesta, bajo tres fundamentos: 1.º Que la Diputacion al acogerse en su oficio de 5 de Marzo de 1877 á los beneficios de la ley de indulto de 5 de Enero del mismo año, prestó su aquiescencia al fallo condenatorio de la Direccion dictado trece meses despues; 2.º Que para ser admisible el recurso hubiera sido menester que se consignara el depósito de 35.646 pesetas 40 céntimos en lugar del de 8.334 pesetas 44 céntimos, siendo así que esta última suma fue fijada por la Administracion económica de la provincia á

virtud de petición especial de la Diputación que consta en el expediente, y que se la dirigió precisamente con el propósito de evitar una resolución ulterior de la Superioridad que considerase insuficiente el depósito; y 3.º Que en el mero hecho de acogerse las Diputaciones, Ayuntamientos y Juzgados municipales á los beneficios de la expresada ley de 9 de Enero de 1877 renunciaban al derecho de defensa, cuya doctrina parece que está en oposición con todos los buenos principios de derecho, porque no hay multa posible sin el fallo de una autoridad competente para imponerla y para determinarla, ni reintegro sin la existencia de una responsabilidad pecuniaria legítimamente declarada, y porque además es imposible suponer que al conceder la mencionada ley de 9 de Enero en su art. 4.º la gracia del indulto á las Corporaciones que en aquella fecha tuvieran expedientes que pendieran de resolución, quiso ahogar el derecho de defensa de las mismas y obligarlas á que pasaran por los cargos que hubiesen formulado los Visitadores con la imparcialidad propia de quien tiene un interés personal en el asunto.

Por estas consideraciones creen los que suscriben que la Diputación debe entablar contra dicho fallo el recurso que proceda, porque la gravedad del asunto no consiste solo en pagar en virtud de una resolución de tales fundamentos una cantidad considerable, sino en que queda sancionado para las entregas que se verifiquen en adelante el principio de que las Comisiones provinciales no tienen facultades para determinar en cada caso qué expedientes deben reintegrarse y cuáles no por el juicio que formen de la pobreza de los interesados.

La gestion económica de los fondos provinciales sigue su marcha sin variacion alguna relativamente á los dos últimos años. La recaudacion, que se verifica sin expedir comisiones de apremio, produce fondos [bastantes para ir cubriendo las obligaciones á su vencimiento, si bien esta situacion, ciertamente halagüeña, entraña un principio pernicioso en razon á que los Municipios que tienen atrasos considerables siguen acrecentando sus descubiertos, resultando de aquí que las cargas provinciales vienen á pesar solamente sobre los Ayuntamientos mas dóciles y puntuales en el pago de sus cuotas.

En la presente reunion semestral se presentan á informe y censura de la Diputacion, con arreglo á lo dispuesto por el art. 49 de la ley de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, la cuenta general de ingresos y gastos rendida por el Depositario y las de propiedades y presupuestos formadas por la Ordenacion de pagos, correspondientes al ejercicio de 1876-77, cuyo servicio se ha retrasado en este año por primera vez á causa de que el Depositario no pudo formarlas en el mes de Enero por falta sin duda de brazos auxiliares, lo cual ha dado ocasion á varios recuerdos del Ministerio de la Gobernacion, por cuyo motivo conviene que se active su exámen, á fin de que no deje de cumplirse el trámite del informe en la presente reunion ordinaria.

Las cuentas provinciales de 1875-76 fueron aprobadas por la Diputacion en la creencia de que ella era la única competente para ultimarlas, creencia fundada en que si bien la ley de 16 de Diciembre de 1876 restableció la de contabilidad provincial de 1865, que atribuia al Tribu-

nal de Cuentas la aprobacion de las provinciales, no tendria aplicacion esta regla á la cuenta de un ejercicio que habia espirado ya al promulgarse la primera de las leyes citadas, tanto mas cuanto que todos los ingresos y pagos de ella se habian ajustado á las prescripciones de la legislacion anterior; pero el Gobierno las ha reclamado tambien, y como quiera que no se siga inconveniente alguno de remitirlas, ni sea posible dejar de cumplir las órdenes de la Superioridad, que ha interpretado la ley de distinta manera, se ha preparado y dispuesto todo para que tenga cumplimiento dicho mandato.

Verificadas con arreglo al Decreto de 14 de Agosto último en los dias 9, 10, 11 y 12 de Setiembre las elecciones de Diputados provinciales de los quince distritos que resultaron vacantes en el sorteo del dia 10 de Mayo, han sido elegidos respectivamente por el de Briviesca D. Simon Perez San Millan, por el de Oña D. Mauricio Perez San Millan, por el de Burgos D. Federico Martinez del Campo, por el de Santivañez Zarzaguda D. Miguel Pujana, por el de Soncillo D. Emeterio Peña y Conde, por el de Salas de los Infantes D. Ramon Cecilia Barbadillo, por el de Belorado D. Emilio Villalain, por el de Sedano D. Joaquin Gonzalez Marron, por el de Roa D. Tomás Beltran, por el de Huerta de Rey D. Hilarion Real, por el de Melgar de Fernamental D. Saturnino Nieto, por el de Poza de la Sal D. Ramon Alonso Cortés, por el de Lerma D. Hilarion Ruiz Casaviella, por el de Aranda de Duero D. Alejandro Berdugo Ortiz, y por el de Fuentecen D. Sotero Bartolomé, cuyas actas se presentan á la Diputacion á los efectos prescritos en la ley provincial vigente.

Los que suscriben, despues de exponer todo lo que juzgan importante sobre el estado de la Administracion provincial, creen de su deber dejar consignado en esta Memoria el fausto suceso, que ha llenado de noble entusiasmo el corazon de los habitantes de esta Provincia, de la visita de S. M. el Rey á esta Capital y su permanencia en ella en los dias del 8 al 13 del mes actual, honrando por segunda vez con su hospedaje el Palacio provincial y dignándose visitar los Establecimientos de Beneficencia é Instruccion, despues de haber dirigido las maniobras militares que motivaron su venida.

Burgos 31 de Octubre de 1878.—Juan Lopez Gutierrez, PRESIDENTE.—Federico de Santiago Ruiz de Loizaga, DIPUTADO SECRETARIO.—Miguel Pujana, DIPUTADO SECRETARIO.

The first part of the paper is devoted to a general discussion of the problem of the existence of solutions of the system of equations (1) for arbitrary values of the parameters  $\alpha$  and  $\beta$ . It is shown that the system has solutions for all values of the parameters if the conditions (2) are satisfied. The second part of the paper is devoted to a detailed analysis of the case when the conditions (2) are not satisfied. It is shown that in this case the system has solutions only for certain values of the parameters  $\alpha$  and  $\beta$ . The third part of the paper is devoted to a study of the stability of the solutions of the system (1) with respect to small perturbations of the initial conditions. It is shown that the solutions are stable if the conditions (3) are satisfied.

